



GOBIERNO REGIONAL PIURA

091

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

19 MAR 2013

**VISTOS:** Carta Notarial N° 0003-2013/GRP-440000 de fecha 10 de enero del 2013, Carta Notarial N° 0013-2013/GRP-440000 de fecha 24 de enero del 2013, Carta Notarial N° 011-2012/C. Ayabaca contenida en HRyC N° 04938 del 25 de Enero del 2013, Carta N° 20-2013-AMC/Sup.Lagunas contenida en HRyC N° 06067 del 04 de febrero del 2013, Carta N° 036-2013/GRP-440310-MST de fecha 06 de febrero del 2013, Informe N° 353-2013/GRP-440310, Informe N° 053-2013/GRP-440320-JHDA de fecha 25 de febrero del 2013, Carta Notarial N° 0028-2013/GRP-440000, de fecha 25 de febrero del 2013, Carta N° 46-2013-AMC/Sup.Lagunas de fecha 13 de marzo del 2013, Carta N° 073-2013/GRP-440310-MST de fecha 14 de marzo del 2013, Informe N° 824 - 2013/GRP-440310, de fecha 15 de marzo del 2013, Informe N° 363 - 2013/GRP-440300, de fecha 15 de marzo del 2013, Informe N° 075-2013/GRP-440320-JHDA, de fecha 18 de marzo del 2013, Informe N° 337-2013/GRP-440320, de fecha 18 de marzo de 2013, relacionados a la Aprobación de la Intervención Económica de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo II: DIV. Lagunas – Ayabaca, Departamento de Piura"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de Junio de 2012, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 035-2012, para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo II: DIV. Lagunas – Ayabaca, Departamento de Piura", materia del Proceso de Selección Licitación Pública Internacional LNI N° CI-001-2012/LPI/GRP, con el Contratista Consorcio Ayabaca, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 18'078,454.58 (Dieciocho Millones Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 58/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de Trescientos (300) días Calendarios;

Que, mediante Carta Notarial N° 0003-2013/GRP-440000 de fecha 10 de enero del 2013, el Gerente Regional de Infraestructura, hace de conocimiento del Representante Legal del Consorcio Ayabaca que la Supervisión Externa a cargo de la Empresa AMC Ingenieros SAC, mediante anotaciones en el cuaderno de obra ha venido solicitándole que reponga la maquinaria que ha sido retirada desde el mes de octubre sin consentimiento de la Supervisión, sin que su representada haya cumplido con esta solicitud, además de haber disminuido el ritmo del trabajo, es mas su representada a partir del 20 de diciembre del 2012, ha retirado la escasa maquinaria que se encontraba en Obra, así como a paralizado los trabajos sin justificación alguna, los cuales a la fecha siguen paralizados a pesar de tener frente de trabajo, como por ejemplo la construcción de alcantarillas, muros de contención y dicho sea de paso que existen dos muros excavados hasta el nivel de fundación los cuales representan un peligro para los usuarios de esta carretera al haberse reducido el ancho de la vía, por lo que se le comunica que esta gerencia le otorga un plazo máximo de cinco días calendarios para que reinicie los trabajos, para lo cual deberá movilizar la maquinaria y el personal necesario, que se requiere para acelerar los trabajos que permitan concluir la obra en el plazo contractual, debiendo presentar un cronograma de ejecución de Obra en donde se aprecie la aceleración de los trabajos, caso contrario se tomaran las acciones que el caso amerita;

Que mediante Carta Notarial N° 0013-2013/GRP-440000 de fecha 24 de enero del 2013, el Gerente Regional de Infraestructura requiere al representante legal del Consorcio Ayabaca para que en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios proceda a la movilización de la maquinaria ofertada, así como la presentación inmediata del cronograma de obra en donde se aprecie la aceleración de los trabajos, que nos permita evaluar el avance de la Obra y poder determinar las acciones a seguir teniendo en cuenta que el MTC, esta requiriendo en forma urgente este cronograma, caso contrario





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0912013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

19 MAR 2013

Piura,

será de aplicación lo previsto en la cláusula (59.2) de la sección 4: datos del Contrato N° 035-2012 relacionada a la resolución de contrato dejando a salvo el derecho de la entidad de entablar otras acciones que por ley corresponden;

Que con Carta Notarial N° 011-2012/C. Ayabaca contenida en HRyC N° 04938 del 25 de Enero del 2013, el representante legal del Consorcio Ayabaca acude ante la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de manifestar su posición con relación a las dificultades técnicas y administrativas encontradas en el proyecto contratado justificando la demora en la ejecución de la Obra por errores de proyecto causal no atribuible al contratista y por la demora de la entidad en corregir el proyecto;

Que mediante Carta N° 20-2013-AMC/Sup.Lagunas contenida en HRyC N° 06067 del 04 de febrero del 2013, la Supervisión Externa emite opinión sobre la justificación de la Demora presentada por el contratista Consorcio Ayabaca, manifestando que con fecha 17 de agosto del 2012 mediante asiento del cuaderno de Obra N° 12 el contratista ha optado por asignarle las coordenadas corregidas a los Pis con el cual conserva el mismo trazo del expediente de tal manera de no variarlo con lo que se evitaría cambios de los volúmenes presupuestados pidiendo su aprobación para continuar con los trabajos de explanación. Es así que la Supervisión Externa en el asiento N° 13 de fecha 18 de agosto del 2012 se da pase al trazo definido de la forma propuesta por el contratista para continuar con los trabajos de explanaciones, de esa manera se fue superando las observaciones hechas en la entrega del terreno con respecto a lo de topografía; así mismo en los documentos remitidos a la contratista y a la entidad se a demostrado que la entidad no tiene justificación alguna para desmovilizar su equipo pesado sin la autorización de la supervisión externa, lo que a conllevado que la contratista disminuya considerablemente el ritmo de trabajo poniendo el riesgo el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, por lo que esta supervisión ha solicitado a la contratista el calendario acelerado de obra, con la cual se garantice el cumplimiento de la Obra dentro del plazo previsto; por lo tanto después de hacer el analisis se concluye que el proyecto es viable por lo que esta supervisión recomienda a la Entidad hacer la Intervención Economica por incumplimiento de contrato y de esa manera garantizar la culminación de la Obra;

Que, con Carta N° 036-2013/GRP-440310-MST de fecha 06 de febrero del 2013, el Asistente de la Dirección de Obras, comunica a la Dirección de Obra que al estar la Obra atrasada y teniendo en cuenta que el contratista Consorcio Ayabaca no muestra interés en superar el atraso, pues hace caso omiso a la presentación del cronograma acelerado solicitado mediante cartas notariales, sugiere Resolver el contrato de Obra en base a lo establecido en la sección 4 datos del contrato (59.2) RESOLUCIÓN DE CONTRATO, POR LA NO PRESENCIA DE LA MAQUINARIA OFERTADA EN OBRA Ó A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Intervenir económicamente la obra por incumplimiento de las estipulaciones contractuales del parte del contratista, tal como lo establece el artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, medida esta que tambien lo ha planteado el Supervisor, por lo que solicita el pronunciamiento legal sobre las sugerencias planteadas;

Que, mediante Informe N° 353-2013/GRP-440310 el Director de Obras, acude ante la Dirección General de Construcciones y solicita se emita pronunciamiento relacionado a las sugerencias planteadas;

Que con Informe N° 053-2013/GRP-440320-JHDA de fecha 25 de febrero del 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda Requerir al Contratista





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

19 MAR 2013

Piura,

Consortio Ayabaca para que en el termino de 05 días calendarios de cumplimiento a sus obligaciones Contraídas en el Contrato N° 035-2012, vencido el cual la entidad podrá decidir Intervenir la Obra;

Que, mediante Carta Notarial N° 0028-2013/GRP-440000, de fecha 25 de febrero del 2013, se requirió al Contratista Consortio Ayabaca para que en un plazo de cinco (05) días calendario, cumpla con sus obligaciones contraídas en el Contrato N° 035-2012 tales como: reponer la maquinaria que se encontraba en Obra y que ha sido retirada sin consentimiento de la Supervisión, además incrementar el ritmo del trabajo que ha sido disminuido, así como la presentación inmediata del Cronograma de Obra en donde se aprecie la aceleración de los trabajos; vencido el cual, la Entidad tendrá derecho a intervenir económicamente la obra; habiendo sido recepcionada la referida misiva por el Contratista el 04 de marzo del 2013;

Que, con Carta N° 46-2013-AMC/Sup.Lagunas de fecha 13 de marzo del 2013, la Supervisión Externa de la Obra, acude ante la Gerencia Regional de Infraestructura y hace llegar un informe situacional de la Obra, concluyendo que la contratista ha desmovilizado toda su maquinaria pesada de su oferta sin la autorización de la Supervisión Externa; desde el 25 de julio de 2012 – 20 de febrero del 2013, la Contratista ha ejecutado los metrados parciales en las siguientes partidas: 01 Obras preliminares, 02 Movimiento de Tierras, 04 Transporte de materiales en obra, 05 Obras de arte y drenaje; hasta el presente periodo (21/01/2013 -20/02/2013) la Contratista ha realizado una amortización acumulada (sin IGV); por un monto de S/. 288,965.31 nuevos soles quedando por amortizar S/. 2'775,179.54 nuevos soles (sin IGV); la contratista hasta la valorización de obra N° 07, tiene un acumulado de ejecución de obra de 9.43% con respecto al monto del contrato, que equivale a S/. 1'444, 826.54 nuevos soles (sin IGV); quedando un saldo por valorizar de S/. 13'875,897.67 (Sin IGV); hasta la fecha del presente informe no se está ejecutando las siguientes partidas: 5.03 alcantarillas tipo marco y 5.04 muros de contención de concreto con tres cuadrillas cada uno, cabe indicar que se está ejecutando a un ritmo demasiado lento que traerá como consecuencia que en el presente periodo de valorización (21/02/2013), la Contratista nuevamente estará atrasado y por consiguiente se pondrá en riesgo el cumplimiento de la ejecución de la Obra dentro del plazo previsto; para lograr el objetivo del presente proyecto se recomienda a la Entidad hacer la intervención económica a la contratista por incumplimiento de contrato y de esta manera garantizar la culminación de la obra;

Que, mediante Carta N° 073-2013/GRP-440310-MST de fecha 14 de marzo del 2013, el Asistente de la Dirección de Obras, hace de conocimiento de la Dirección de Obras el estado situacional de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos – Paimas – Ayabaca – Socchabamba Tramo II Desvio Lagunas – Ayabaca"; conforme al detalle siguiente:

1.00 DATOS GENERALES DE LA OBRA

- |    |                                     |   |   |
|----|-------------------------------------|---|---|
| a) | Licitación Pública Internacional N° | : | CI – 001 – 2012/LPI/GRP   |
| b) | Modalidad ejecución                 | : | Presupuestaria Indirecta (P. Unitarios)   |
| c) | Función                             | : | 015 Transportes   |
| d) | Programa                            | : | 0061 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el sistema de Transporte Terrestre |
| e) | Proyecto                            | : | 2043041 Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera Sajinos-                               |



GOBIERNO REGIONAL PIURA

091

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,  
Ayabaca – Socchabamba **19 MAR 2013**

- f) Meta : 0002 Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera Sajinos- Paimas – Ayabaca
- g) Genérica del Gasto : Tramo II – División Lagunas - Ayabaca
- h) Aprobación de Expediente Técnico : Resolución Gerencial Regional N° 199-2011/GOB. REG. PIURA – GRI
- i) Presupuesto Autorizado : S/. 18'098,274.00
- j) Valor Referencial : Sin Valor Referencial
- k) Monto del Contrato : S/ 18'078,454.58 (Julio – 2011)
- l) Fuente de Financiamiento : 4 (Donaciones y transferencias (Endeudamiento externo Contratos de Préstamo N° 1657/OC-PE-BID, N° 7322-PE-BIRF y 1 Recursos Ordinarios)
- m) Código SNIP : N° 6302
- n) Contrato de ejecución de Obra : N° 0035 – 2012

**2.00 UBICACIÓN**

La carretera indicada en el rubro del asunto se encuentra ubicada en el Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

**3.00 ADELANTOS OTORGADOS**

Adelanto Directo

- 23 de Julio del 2012 10 % S/. 1'807,845.46 (Recursos Ordinarios)
- 24 de Julio del 2012 10% S/. 1'807,845.46 (Donaciones)

**Total 20% S/. 3'615,690.92**

Adelanto Para Materiales: No Solicitó

**4.00 VALORIZACIONES**

Val. N°	Monto Bruto	Reajuste	Amortización A. Directo	Val. Neta	IGV 18%	TOTAL S/.
01(25.07-20.08)	356,928.50	0.00	71,385.70	285,542.80	51,397.70	336,940.50
02(21.08-20.09)	350,947.32	0.00	70,189.46	280,757.86	50,536.41	331,294.27
03(21.09-20.10)	178,338.48	0.00	35,667.70	142,670.78	25,680.74	168,351.52
04(21.10-20.11)	81,203.75	0.00	16,240.75	64,963.00	11,693.34	76,656.34
05(21.11-20.12)	121,135.74	0.00	24,227.15	96,908.59	17,443.55	114,352.14
06(21.12.2012 al 20.01.2013)	53,184.98	0.00	10,637.00	42,547.98	7,658.64	50,206.62
07(21.01-20.02)	303,087.76	0.00	60,617.55	242,470.21	43,644.64	286,114.85
<b>TOTAL</b>	<b>1,444,826.53</b>	<b>0.00</b>	<b>288,965.31</b>	<b>1,155,861.22</b>	<b>208,055.02</b>	<b>1,363,916.24</b>



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

19 MAR 2013

5.00 CARTAS FIANZAS

El contratista tiene vigente las siguientes Cartas fianzas:

Nº	Banco	Concepto	Monto S/.	Fecha de Vencimiento
E0457-00-2012	SECREX (Seguros de Crédito y Garantías)	Fiel Cumplimiento	1'807,845.46	17/06/2013
E0497-00-2012	SECREX (Seguros de Crédito y Garantías)	Adelanto Directo	3'387,380.25	27/03/2013

6.00 AVANCE FISICO PROGRAMADO Y EJECUTADO

	Del mes	Acumulado	Estado de Avance
Avance Programado (A.P) :	9.07 %	37.68 %	
Avance Real Ejecutado (A.R.E) :	1.98 %	9.43 %	Atrasada
Relación de Avance :	(A.R.E.)/(A.P.) = 9.43 / 37.68 =		25.03 %

7.00 AVANCE FINANCIERO ACUMULADO

Monto Contractual :	S/. 18'078,454.58
Adelanto Directo :	S/. 3'615,690.92
Adelanto Materiales :	0.00
Valorizaciones Netas a la Fecha :	1'363,916.24
Total Pagado :	<b>S/. 4'979,607.16</b>
% pagado Vs. Monto Contractual	4'979,607.16/18'078,454.58 = 27.54 %

8.00 DESARROLLO DE LOS PLAZOS

- ✓ Fecha y Firma de Contrato : 26 de Junio del 2012
- ✓ Fecha de Entrega de Terreno : 19 de Julio del 2012
- ✓ Fecha de pago del adelanto directo : 23/07/2012 y 25/07/2012
- ✓ Fecha de Inicio de obra : 25 de Julio del 2012
- ✓ Plazo de ejecución : 300 días calendario
- ✓ Fecha de Terminación de obra contractual : 20 de Mayo del 2013
- ✓ Nueva fecha de Terminación de obra : 15 de Junio del 2013
- ✓ Fecha Real de Terminación de obra :

9.00 RESPONSABLES DEL PROYECTO

- ✓ Contratista : Consorcio Ayabaca (Ibérico Ingeniería y Construcciones S.A. y Construcciones y Consultores



GOBIERNO REGIONAL PIURA

091

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

19 MAR 2013

- Mendoza SRL)
- ✓ Proyectista : Consorcio Víctor Chávez Ingenieros
  - ✓ Residente de Obra : Ing. Rubén Darío Huiñapi del Castillo (CIP 63983)
  - ✓ Jefe de Supervisión de Obra : Ing. Raúl Rodríguez Condori CIP 83981)

**10.00 ADICIONALES DE OBRA Y/O DEDUCTIVOS:**

El contratista solicitó adicionales N° 01, 02 y 03, los cuales han sido denegados  
Se encuentra en trámite de aprobación el adicional de obra N° 04 por Mayores Metrados de las Partidas:

- ✓ 05.04.01 Excavación no clasificada para Estructuras.
- ✓ 05.04.02 Relleno para estructuras, en muros de contención de concreto.

**11.00 AMPLIACIONES DE PLAZO:**

N°	D.C.	Resolución Gerencial Regional N°	Fecha de termino
01	26	448-2012/GOB. REG. PIURA-GRI(27.12.12)	15 de Junio del 2013

**DE LA SUPERVISION.-**

- ✓ Supervisión : AMC Ingenieros S.A.C. (Empresas AÑORGA y MEDINA CORTEGANA Ingenieros SAC)
- ✓ Contrato : N° 0018-2012-GRP
- ✓ Firma de contrato : 10 de Abril del 2012
- ✓ Monto de Supervisión : S/. 1'125,203.75 (incluido IGV)
- ✓ Adelanto Directo : S/. 225,000.00 (Cancelado)
- ✓ Ampliación de Plazo : N° 01 por 26 d.c.

**ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA**

a) Desde la valorización N° 04 (mes de noviembre), la obra ya se encontraba atrasada con un avance menor al 80% del programado, por lo que esta coordinación había sugerido a la supervisión que solicite el calendario acelerado de ejecución de obra.

b) Con el trámite de la valorización N° 07 (mes de Febrero), el avance es del 9.43 % del programado, es decir mucho menor que el 80%, por lo que se ha insistido ante la supervisión para que solicite el calendario acelerado, que permita concluir la obra dentro de los plazos establecidos en el contrato.

c) Se indica que de acuerdo a la valorización N° 07, tramitada al 20 de febrero del 2013, se tiene el siguiente resumen con IGV

➤ Monto Contratado : S/. 18'078,454.58



GOBIERNO REGIONAL PIURA

091

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

19 MAR 2013

- Acumulado al 20/02/2013 : S/. 1'704,895.32
- Saldo por ejecutar con IGV : S/. 16'373,559.26

- d) Así mismo se indica que al contratista se le adeuda las siguientes valorizaciones:
- Valorización N° 07 : S/. 286,114.85 (con IGV)

e) El contratista sin autorización de la supervisión desde el mes de octubre desmovilizó maquinaria y a pesar que la supervisión le ha venido requiriendo para que sea esta nuevamente movilizada a obra, el contratista a la fecha no cumple con reponer la maquinaria desmovilizada, hecho que de acuerdo a las bases del contrato de ejecución de obra amerita resolución de contrato el cual debe ser definido por la entidad.

f) Se ha cursado la Carta Notarial N° 0003-2013/GRP – 440000, al contratista dándole un plazo de cinco (05) días calendario, para que reinicie los trabajos, debiendo movilizar la maquinaria y el personal necesario para ejecutar los trabajos; así como presentar un cronograma de ejecución de obra en donde se aprecie la aceleración de los trabajos; este requerimiento ha sido reiterado con Carta Notarial N° 0013-2013/GRP – 440000, de fecha 24/01/2013; pero hasta la fecha el contratista no cumple con lo solicitado.

g) Reiterativamente con Carta Notarial N° 0028-2013/GRP-440000 de fecha 25/02/2013, se le ha requerido el cumplimiento de obligaciones, como son: la reposición de la maquinaria para el movimiento de tierras, incrementar el ritmo de trabajo y presentar inmediatamente el cronograma de obra acelerado, dándole un plazo máximo de cinco (05) días calendario, caso contrario la entidad intervendrá económicamente la obra.

h) Con documento de la referencia, la supervisión externa a cargo de la empresa AMC Ingenieros SAC, está indicando:

✓ Que ha solicitado al contratista el calendario acelerado, debido que hasta la valorización N° 07, tiene un acumulado de 9.43 %, debiendo tener un acumulado de 37.68%; pero hasta la fecha no tiene respuesta al respecto.

✓ También indica que a la fecha (09/03/2013), el contratista solo está ejecutando las partidas 5.03 (Alcantarilla tipo marco) y 5.04 (Muros de contención), contando para estas actividades con tres cuadrillas en cada partida, y su ejecución es a un ritmo demasiado lento que traerá como consecuencia que en el presente periodo de valorización (21/02/13 – 20/03/13), la contratista este nuevamente atrasado y por consiguiente se pondrá en riesgo el cumplimiento de la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.

✓ Por lo que recomienda que la entidad intervenga económicamente la obra por incumplimiento de contrato y de esta manera garantizar la culminación de la obra.

i) Mediante Carta N° 036-2013/GRP – 440310 – MST de fecha 07/02/2013, se ha reiterado que el contratista continua en falta incumpliendo la **clausula [59.2] de la Sección 4: Datos del contrato (Resolución de Contrato)**, del contrato de ejecución de obra suscrito con el Gobierno Regional de Piura, al no encontrarse en obra el equipo ofertado lo que ha originado que la obra se encuentre





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **091** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

**19 MAR 2013**

Piura,

atrasada respecto al cronograma de ejecución de obra, poniendo en peligro la ejecución de la misma; sugiriendo:

- ✓ Comunicar al contratista que el cuaderno de obra debe permanecer en la caseta de Tondopa en forma permanente, así como la permanencia en obra del Residente.
- ✓ Efectuar la intervención económica de la obra, lo cual permitirá concluir con la misma o;
- ✓ Resolver el contrato teniendo como causal que no existe la maquinaria ofertada en obra, según la cláusula 59.2 de la sección 4, del contrato de obra.

j) Esta coordinación en base a lo indicado en los puntos anteriores y teniendo en cuenta que el contratista ha hecho caso omiso a las cartas notariales cursadas en donde se le solicita que reponga la maquinaria retirada de obra sin consentimiento ni de la Supervisión ni del Gobierno Regional, **SUGIERE SE PROCEDA A INTERVENIR ECONOMICAMENTE LA OBRA.**

k) Se sugiere que el aporte en efectivo por parte del Contratista según lo establecido en el punto 4 c) de la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE que rige las intervenciones económicas se considere el equivalente al 50% del saldo por amortizar del adelanto directo.

Que, mediante Informe N° 824 - 2013/GRP-440310, de fecha 14 de marzo del 2013, el Director de Obras, acude ante la Dirección General de Construcciones y hace de conocimiento lo informado por la Supervisión Externa de la Obra, y por el Coordinador de Obra, lo cual es compartido por este despacho en tal sentido la Dirección de Obras recomienda intervenir económicamente la obra, debiendo considerar lo siguiente:

- El saldo a ejecutar es de : S/. 16'373,559.26 con IGV
- Al contratista se le adeuda la Valorización N° 07 por el monto de S/. 286,114.86 (con IGV)
- El Monto a Considerar como aporte efectivo del contratista a la cuenta mancomunada será de S/. 3'274,711.85 (saldo del Adelanto Directo entregado oportunamente al contratista)
- Se deberá efectuar una constatación física de materiales, bienes y enseres existentes en obra, los cuales serán considerados en la intervención económica a realizarse.

Por lo antes señalado se solicita remitir lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que emita la resolución respectiva;

Que con Informe N° 363 - 2013/GRP-440300, de fecha 15 de marzo del 2013, el Director General de Construcciones, hace de conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, lo recomendando por la Dirección de Obras, en tal sentido este despacho considera pertinente se proceda a intervenir económicamente la obra en mención, recomendando designar un interventor de la Obra por parte de la entidad, por lo que solicita se remita lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que emita la resolución respectiva; y con proveído inserto en la presente la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente en la que se designe al Director de la Dirección General de Construcciones Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza como Interventor de la Obra por parte de la Entidad;

Que mediante Informe N° 075-2013/GRP-440320-JHDA, de fecha 18 de marzo del 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante en autos, la cual viene para





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **091** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

19 MAR 2013

Piura,

opinión legal, respecto al incumplimiento incurrido por el contratista Consorcio Ayabaca consistente en reponga la maquinaria que ha sido retirada que se encontraba en Obra sin consentimiento de la Supervisión, además de haber disminuido el ritmo del trabajo, y así como la presentación inmediata del cronograma de obra en donde se aprecie la aceleración de los trabajos;

Que, con fecha 26 de Junio de 2012, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 035-2012, para la Ejecución de la Obra: **“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo II: DIV. Lagunas – Ayabaca, Departamento de Piura”**, materia del Proceso de Selección Licitación Pública Internacional LNI N° CI-001-2012/LPI/GRP, con el Contratista Consorcio Ayabaca, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 18'078,454.58 (Dieciocho Millones Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 58/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de Trescientos (300) días Calendarios, financiado por Contrato de préstamo: BID N° 1657/OC-PER y BIRF N° 7322-PE y Recursos de Contrapartida Nacional; habiendo quedado establecido en el ítem (3.1) Sección Datos del Contrato, que la ley que se regirá el Contrato es la de la república del Perú; incluyendo el tratamiento especial previsto en la Legislación para la Contratación de Obras en el marco de Convenios de Préstamos Internacionales;

En este contexto la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamentos son las normas de la Republica del Perú “...que se aplica a las contrataciones que deben realizar las entidades para proveerse de bienes, servicios u Obras ...”, en tal sentido las normas antes mencionadas son de aplicación extensiva en el presente caso;

Que, en virtud al contrato las partes quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones en este caso el Contratista está obligado al cumplimiento del contrato de ejecución de obra en el plazo y condiciones establecidas en el Expediente Técnico, bases del proceso, oferta propuesta por el contratista y demás documentos que contienen obligaciones de las partes para la ejecución íntegra de la prestación;

En el presente caso la prestación que consiste en el objeto de la obligación es la ejecución de una obra, de este modo la realización de la obra debe efectuarse de acuerdo a lo previsto en el calendario de avance de obra en donde consta la programación periódica de la misma y demás documentos que establecen obligaciones del Contratista para la ejecución de la Obra (como es proporcionar en obra la maquinaria ofertada para la ejecución de los trabajos) . No obstante lo precisado, se debe tener en cuenta que en el ámbito del sistema contractual público las obligaciones del Contratista trascienden a las obligaciones contractuales, de allí que *“el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias”* da derecho a la Entidad a resolver el Contrato.

Que de la Documentación alcanzada se advierte que la entidad así como la Supervisión externa ha venido requiriendo al Contratista Consorcio Ayabaca el cumplimiento de sus obligaciones tales como: reponer la maquinaria que se encontraba en Obra y que ha sido retirada sin consentimiento de la Supervisión, además de haber disminuido el ritmo del trabajo, y así como la presentación inmediata del cronograma de obra en donde se aprecie la aceleración de los trabajos, sin que hasta la fecha el contratista haya cumplido con el requerimiento realizado por la Entidad.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

091

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

19 MAR 2013

Que, el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o **por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos**. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto por incumplimiento.

Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia".

La Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE - Intervención Económica de la Obra, establece los siguientes supuestos:

- a) **Si el contratista incumple con la presentación del calendario de avance de obra acelerado dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la orden del Inspector o Supervisor de la Obra, la que se emite cuando el monto de valorización acumulada a una fecha determinada resulte menor que el ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a esa misma fecha.**
- b) Si el monto de la valorización acumulada resulta menor que el ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada del calendario de avance de obra acelerado y que la Entidad prefiera, por razones de orden técnico y económico, la intervención en vez de la resolución del contrato.  
  
Entiéndase por calendario de avance de obra acelerado al documento en el que consta la nueva programación mensual valorizada de la ejecución de la obra contratada en el cual se contempla la aceleración de los trabajos, emitido como consecuencia de las demoras injustificadas en la ejecución de la obra.
- c) De oficio o a solicitud de parte en caso fortuito, fuerza mayor o **por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de la obra de acuerdo con el expediente técnico y en forma oportuna.**

**En el supuesto que la intervención económica se configure debido a que el contratista ha incumplido sus obligaciones contractuales, la Entidad deberá requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones mediante carta notarial otorgándole un plazo no menor de dos días ni mayor de quince días, vencido el cual podrá decidir intervenir económicamente la obra. Tratándose de obligaciones no esenciales, procederá intervenir económicamente la obra sólo si habiéndole requerido dos veces, el contratista no ha verificado su cumplimiento.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

091

Piura,

19 MAR 2013

*De comprobarse que el contratista ha reincidido, aun habiendo implementado el primer o segundo requerimiento para el caso de obligaciones esenciales y no esenciales, respectivamente, no será necesario requerirlo nuevamente pudiendo la Entidad intervenir económicamente la obra de manera directa”.*

*“La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por la autoridad del mismo o mayor nivel jerárquico de aquella que suscribió el contrato, debiendo indicarse el nombre del interventor, cuya designación recaerá en un funcionario de la Entidad, quien será el que suscriba en forma mancomunada con el contratista o el residente de obra, los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto”.*

Que conforme se aprecia en autos la entidad mediante Carta Notarial N° 0028-2013/GRP-440000, de fecha 25 de febrero del 2013 ha cumplido con requerir al contratista Consorcio Ayabaca, para que en un plazo de cinco (05) días calendario, cumpla con sus obligaciones contraídas en el Contrato N° 035-2012 tales como: reponer la maquinaria que se encontraba en Obra y que ha sido retirada sin consentimiento de la Supervisión, además incrementar el ritmo del trabajo que ha sido disminuido, así como la presentación inmediata del Cronograma de Obra en donde se aprecie la aceleración de los trabajos; vencido el cual, la Entidad tendrá derecho a intervenir económicamente la obra; y conforme se advierte en el cargo de recepción de la Carta Notarial señalada líneas arriba, **esta ha sido recepcionada por su representada el 04 de marzo del 2013;** habiendo vencido en exceso el plazo conferido sin que el contratista haya cumplido por lo requerido; en tal sentido la Entidad tiene expedito el derecho de intervenir económicamente la Obra en mención; por lo consiguiente resulta pertinente se emita el acto resolutorio de Aprobación de la Intervención Económica de la Obra: **“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo II: DIV. Lagunas – Ayabaca, Departamento de Piura”**, y estando lo establecido en el numeral 5 del ltm VI de la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE - Intervención Económica de la Obra, deberá designarse al funcionario de la Entidad que actuará como interventor y en quien recaerá la responsabilidad de suscribir en forma mancomunada con el contratista, los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto se recomienda que esta responsabilidad recaiga en el Director de la Dirección General de Construcciones Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza;

Que, mediante Informe N° 337-2013/GRP-440320, de fecha 18 de marzo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que debe aprobarse la Intervención Económica de la obra mencionada en los acápite anteriores;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección General de Construcciones y la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las





GOBIERNO REGIONAL PIURA

091

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012. 19 MAR 2013

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Intervención Económica de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo II: DIV. Lagunas – Ayabaca, Departamento de Piura"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR como Interventor de la presente Obra al Director de la Dirección General de Construcciones Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza; a fin de que suscriba los cheques de pago de la cuenta corriente mancomunada constituido por el fondo de Intervención y proceda conforme a la normatividad que rige la intervención Económica.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que el saldo de Obra a ejecutar asciende a la suma de S/. 16'373,559.26 (Dieciséis Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 26/100 Nuevos soles) con IGV; así mismo al contratista se le adeuda la Valorización N° 07 por el monto de S/. 286,114.86 nuevos soles (con IGV).

**ARTÍCULO CUARTO:** AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración la Apertura de una cuenta mancomunada constituida por el fondo de intervención y proceda conforme a la normatividad que rige la Intervención Económica de la Obra.

**ARTÍCULO QUINTO:** REQUERIR al contratista Consorcio Ayabaca como aporte efectivo a la cuenta mancomunada la suma ascendente a S/. 3'274,711.85 (Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Once con 85/100 Nuevos soles) (saldo del Adelanto Directo que le fuera entregado oportunamente.), para lo cual se suscribirá la cláusula adicional al contrato de Ejecución de Obra N° 035-2012 a fin de seguir el procedimiento establecido en el Item VI numeral 4 inc. C de la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE que rige las Intervenciones Económicas.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER a la Dirección de Obras que de manera conjunta con la Supervisión Externa Empresa Añorga y Medina Cortegana Ingenieros S.A.C. (AMC Ingenieros S.A.C.), realicen una constatación e Inventario físico valorizado de materiales e insumos existentes en obra, los cuales serán deducibles en su valor al aporte efectivo indicado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** HACER DE CONOCIMIENTO del contratista Consorcio Ayabaca que como mantiene el manejo técnico de la obra, en caso que está no se concluyera dentro del plazo contractual por razones de carácter técnico imputable al contratista, se aplicarán las penalidades respectivas, incluida la resolución del contrato, de corresponder.

**ARTÍCULO OCTAVO:** HACER DE CONOCIMIENTO del Contratista Consorcio Ayabaca su obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento y por los adelantos, por el plazo que dure la intervención hasta la liquidación del Contrato.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

19 MAR 2013

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista Consorcio Ayabaca en su domicilio legal ubicado en Av. Aviación N° 3283 Oficina N° 402 San Borja - Lima, así como en Jr. Bolognesi N° 480 - Las Lomas - Piura sin perjuicio de ello notifíquese la presente en su correo electrónico: oiberico @iberico.com.pe, a efecto de que en el termino de tres días siguientes conforme lo establece el itm V segundo parrafo de la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE que rige las Intervenciones Económicas, a efecto que exprese lo que a su derecho convenga.

**ARTÍCULO DECIMO:** Notifíquese la presente Resolución a la Supervisión Externa Empresa Añorga y Medina Cortegana Ingenieros S.A.C. (AMC Ingenieros S.A.C.) en su domicilio legal ubicado en Av. La Fontana N° 440 Oficina N° 2013 Centro Comercial La Rotonda II - La Molina - Lima.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN J. TROY ACHA  
C.P. N° 81209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

